



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 -2018-GM/MM

Miraflores, 29 NOV. 2018

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO, el Informe N° 184-2018-CS/MM de fecha 27 de noviembre de 2018, remitido por el Comité de Selección encargado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM, para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para los Trabajadores de la Municipalidad de Miraflores"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2018-GM/MM del 05 de noviembre de 2018, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio 2018, incluyendo la Adjudicación Simplificada para contratar la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para los Trabajadores de la Municipalidad de Miraflores", por un monto estimado de S/289,900.00, siendo la fecha prevista para su convocatoria en el mes de noviembre de 2018;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 225-2018-GAF/MM de fecha 07 de noviembre de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2018-GM/MM del 09 de noviembre de 2018, se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección en mención;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, el Comité de Selección convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM, para contratar la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para los Trabajadores de la Municipalidad de Miraflores", por un valor referencial de S/289,900.00;

Que, con Informe N° 182-2018-CS/MM de fecha 23 de noviembre de 2018, el Comité de Selección solicita la Certificación Presupuestal correspondiente debido a que la oferta económica presentada por SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., ascendente a S/304,395.00, supera el valor referencial de la convocatoria; con la finalidad de considerarla como válida;

Que, con Memorandum N° 245-2018-SGP-GPP/MM de fecha 27 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Presupuesto procede a actualizar el valor referencial en mención, vía nota de modificación presupuestaria, por el monto ascendente a S/304,395.00, para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM;

Que, con Informe N° 184-2018-CS/MM de fecha 27 de noviembre de 2018, el Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la validez de la oferta y Buena Pro para contratar la adquisición antes aludida; en razón a que la oferta económica presentada por SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., ascendente a S/304,395.00, supera el valor referencial de la convocatoria (S/289,900.00);





Que, conforme lo dispone el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF: *"La adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49 al 56 (...)"*;



Que, de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 54.1 indica que: *"(...) En el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica."*;

Que, conforme se advierte, para poder otorgar la Buena Pro por un monto mayor al valor referencial de la convocatoria, se debe contar con lo siguiente: (i) la certificación de crédito presupuestario; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad, dentro del plazo estipulado;



Que, mediante documento denominado *"Acta: Postergación de Etapas del Proceso"*, el Comité de Selección acuerda postergar la etapa de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM, para el 30 de noviembre de 2018;

Que, según lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener (...)"*;

Que, conforme se advierte de los actuados, mediante Memorándum N° 245-2018-SGP-GPP/MM de fecha 27 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Presupuesto, a solicitud del Comité de Selección, señala que ha procedido a actualizar, vía modificación presupuestaria, los saldos presupuestales para la citada contratación, hasta por el importe de S/304,395.00;

Que, mediante Informe Legal N° 229-2018-GAJ/MM del 29 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal correspondiente;

Que, conforme lo establecen las normas sobre contrataciones el Estado, en tanto se cuente con la certificación de crédito presupuestario adicional, resulta procedente la aprobación de la oferta presentada por SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A, ascendente a S/304,395.00, que supera en S/14,495.00 el valor referencial de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM, fijado en S/289,900.00, y de la Buena Pro correspondiente;

Que, en este orden de ideas, habiéndose verificado la concurrencia de los supuestos exigidos para proceder a la aprobación de la oferta presentada que supera el valor referencial de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM y el otorgamiento de la Buena Pro; resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, es pertinente destacar que mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2016-A/MM del 01 de marzo de 2016, que modifica la Resolución de Alcaldía N° 283-2014-A/MM de fecha 19 de mayo de 2014, se delegó en el Gerente Municipal, entre otras, la facultad para: *"Aprobar la validez de la oferta y otorgamiento de la buena pro, de las ofertas que superen el límite máximo"*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

previsto del valor referencial o superen el valor estimado, según sea el caso, y que cuenten con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2016-A/MM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la validez de la oferta presentada por SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A, ascendente a S/304,395.00 (Trescientos cuatro mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles), que supera en S/14,495.00 (Catorce mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Soles) el valor referencial de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM para la “Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para los Trabajadores de la Municipalidad de Miraflores”, y el otorgamiento de la Buena Pro; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Comité de Selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 038-2018-CS/MM para la “Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para los Trabajadores de la Municipalidad de Miraflores”, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal